RESOLUCIÓN S2. Nº.....25.....

POR LA CUAL SE REVOCA EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN S2. Nº 324 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2021, DEL CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, LA CUAL ADJUDICÓ LOS ÍTEMS 24, 25, 49 Y 67 A LA FIRMA DATA LAB S.A.; Y DECLARAR DESIERTOS LOS ÍTEMS 24, 25, 49 y 67, CONFORME AL INCISO B) DEL ARTÍCULO 30° DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIÓNES PÚBLICAS", EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 28/2021 "ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TONER – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E." – ID Nº 393.025. ----------

Asunción, 18 de Marzo de 2022.-

VISTOS: La Resolución S2. N° 324 de fecha 09 de diciembre de 2021, del Consejo de Superintendencia, por la cual se adjudicó el llamado a **LICITACION PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 28/2021 "ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TONER – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E." – ID Nº 393.025**, El ICEO N° 075 de fecha 22 de noviembre de 2021, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 11 de fecha 01 de febrero de 2022, las Notificaciones UOC N° 405 de fecha 10 de diciembre de 2021, UOC N° 32 de fecha 01 de febrero de 2022, UOC N° 39 de fecha 14 de febrero de 2022 y la UOC N° 49 de fecha 25 de febrero de 2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones; las Notas NE_64.2022 de fecha 07 de febrero de 2022, NE_69.2022 de fecha 11 de febrero de 2022, NE_75.2022 de fecha 25 de febrero de 2022 de la firma DATA LAB S.A., la Constancia del SIPE N° 1678859 de la firma DATA LAB S.A., la Nota UOC N° 388 de fecha 03 de marzo de 2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Dictamen UOC N° 29 de fecha 10 de marzo de 2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Por el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 075 de fecha 22 de noviembre de 2021, el Comité de Evaluación de Ofertas recomendó, en el marco del proceso del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 28/2021 "ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TÓNER – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E." ID N° 393.025**, **ADJUDICAR** los ítems **24, 25, 49 y 67** a la firma **DATA LAB S.A.**, por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros, por un monto total de **Gs. 2.850.000.000.- (Guaraníes dos mil ochocientos cincuenta millones) IVA incluido**, conforme a las cantidades mínimas y máximas y a los precios unitarios indicados en su oferta, por un periodo de **24 (veinticuatro) meses.** ----------

Es así, que el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por medio de la Resolución S2. N° 324 de fecha 09 de diciembre de 2021, resolvió ADJUDICAR los ítems 24, 25, 49 y 67 a la firma **DATA LAB S.A.**, tal como el Comité de Evaluación había recomendado. ----------

A partir, de la mencionada Resolución S2. N° 324/2021, la Unidad Operativa de Contrataciones comunicó el resultado de dicha Resolución a todos los oferentes que participaron en el referido proceso licitatorio, siendo DATA LAB S.A. informado por medio de la Notificación UOC N° 405 de fecha 10 de diciembre de 2021; en dicha notificación le fueron requeridas las documentaciones necesarias para la firma del contrato, tal como establece el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

Alberto Martínez Simon
Ministro

...//...

Abg. Pierina Ozuna
Secretaria Interina

ANTONIO FRETES
Presidente

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº 25
(Continuación)
Asunción, 18 de marzo de 2022.-

...//...

En fecha 01 de febrero de 2022, se ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 11, a fin de cubrir las necesidades financieras para la adjudicación del presente llamado; en consideración al CDP, la Unidad Operativa de Contrataciones por medio de la Notificación UOC N° 32 de fecha 01 de febrero de 2022, solicitó a la firma DATA LAB S.A., los documentos necesarios para la suscripción del contrato respectivo. ----------

La mencionada Notificación fue contestada por la firma DATA LAB S.A., por medio de la Nota NE_64.2022 de fecha 07 de febrero de 2022, adjuntado la Constancia del SIPE N° 1678859, en la cual constan ACTIVAS todas las documentaciones requeridas. ---------

En espera, a la respuesta de lo solicitado, la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento a sus deberes, verificó en el Registro de Inhabilitados del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la situación de la firma DATA LAB S.A., dando como resultado de la búsqueda que dicha firma se encuentra inhabilitada para suscribir contratos con el Estado desde el 04 de febrero de 2022 y por un plazo de 03 meses, por lo que a la fecha existe una imposibilidad jurídica para la formalización del Contrato. ----------

En fecha 11 de febrero de 2022, la firma DATA LAB S.A., por medio de la Nota NE_69.2022 informó cuanto sigue: "*...que en fecha 09 de febrero de 2022, a través del Expediente N° 75/2022 caratulado:* ***"DATA LAB S.A. C/ RES. DNCP N° 394 de fecha 4 de febrero de 2022 y otras dictadas por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS S/ DEMANDA CONTESIOSO ADMINISTRATIVA"****, asignada al Tribunal de Cuentas Segunda Sala, se ha solicitado, entre otras pretensiones, la medida cautelar respectiva a fin de suspender los efectos de la Resolución DNCP N° 394/22 hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo que debe declarar la nulidad o revocar lo resuelto por la instancia administrativa...".* ------

Cabe mencionar, la Ley N° 6873/2022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", específicamente el Artículo 182° que en su 3° y 4° párrafo menciona en lo que se refiere a la suscripción de contratos, cuanto sigue: "*...La suscripción de los contratos u órdenes de compra, modificaciones, renovaciones a los mismos estarán sujetos a la obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP). En estos casos, se suspenden los plazos de suscripción de contrato del Artículo 36° de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" ...".* ----------

En consideración al párrafo anterior, y que el CDP fue emitido en fecha 01 de febrero de 2022, la Unidad Operativa de Contrataciones por medio de la Notificación UOC N° 39 de fecha 14 de febrero de 2022, emplaza a la firma DATA LAB S.A. hasta el día **viernes 25 de febrero de 2022 a presentar la documentación que habilite la firma del contrato, bajo apercibimiento de revocación de la adjudicación de los ítems 24, 25, 49 y 67 del presente llamado.** ----------

Sin embargo, la firma DATA LAB S.A., a través de la Nota NE_75.2022 de fecha 25 de febrero de 2022, solicitó una prórroga de **5 (cinco) días hábiles** para la firma del contrato vinculado a la licitación de referencia. Ante esta solicitud la Unidad Operativa de Contrataciones, por medio de la Notificación UOC N° 49 de fecha 25 de febrero de 2022 respondió en los siguientes términos: "*...se informa que el plazo máximo para la firma*...//...

Alberto Martínez Simón

Abg. Pierina Ozuna
Secretaria Interina

ANTONIO FRETES
Presidente

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº 25
(Continuación)
Asunción, 18 de Marzo de 2022.-

...//...

del Contrato es hasta el 02 de marzo de 2022; cumplido dicho plazo y en caso de seguir la inhabilitación se procederá a la revocación de la adjudicación realizada a favor de vuestra firma en los ítems 24, 25, 49 y 67 en el llamado de referencia...". ----------

En fecha 03 de marzo de 2022, la Unidad Operativa de Contrataciones remitió a la Dirección Administrativa la Nota UOC N° 388/2022, a fin de solicitar el parecer del ámbito en relación al presente proceso en un plazo de 2 (dos) días hábiles, contados desde la fecha de la referida Nota. Fenecido el plazo (07/03/22) no se ha recibido respuesta alguna sobre lo solicitado. ----------

Por todo lo precedentemente mencionado, y en vista a que pasado el plazo máximo (02/03/2022) no han presentado las documentaciones que habilite la firma del contrato, la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó a la máxima Autoridad, la revocación del inciso b) del Artículo 1° de la Resolución S2. N° 324 de fecha 09 de diciembre de 2022, por la cual se adjudicó los ítems 24, 25, 49 y 67. ----------

Al respecto, el Inciso d), Artículo 40°, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa: *"No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta Ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: (...) d) las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), en los términos del Título Séptimo de esta ley...".* ----------

La decisión sobre el resultado de un proceso licitatorio, es una facultad conferida a la máxima autoridad de la Institución convocante que, con base en una calificación de carácter técnico, define cual es la mejor oferta presentada dentro de un proceso licitatorio teniendo el adjudicatario el derecho a no ser preferido en favor de otro. La adjudicación es un acto administrativo unilateral, no siendo aún el contrato administrativo. Tal razonamiento lo encontramos en el Libro "Principios de Derecho Administrativo" del Dr. Prof. Salvador Villagra Maffiodo – 2° Edición -, pagina 294 que indica con claridad: *"El adjudicatario "tiene solamente el derecho de no ser preferido en favor de otro", en el caso de que la Administración decida contratar, se entiende. Sin embargo, el Art. 36 de la Ley de Contrataciones vigente prescribe que "toda adjudicación obliga a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación".* ----------

Es así que, presentándose dicha imposibilidad jurídica para formalizar el contrato, conforme el plazo establecido en el Artículo 36° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Artículo 182° de la Ley N° 6873/2022 *"Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2022"*, corresponde revocar la adjudicación realizada por el inciso b) del Artículo 1° de la Resolución S2 N° 324 de fecha 09 de diciembre de 2021, en la cual se adjudicó los ítems 24, 25, 49 y 67 a la firma DATA LAB S.A. ----------

Alberto Martínez Simón
Ministro

...//...

ANTONIO FRETES
Presidente

Abg. Pierina Ozuna
Secretaria Interina

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº 25
(Continuación)

Asunción, 18 de Marzo de 2022.-

...//...

En atención a los antecedentes de la evaluación de las ofertas presentadas y al Informe propiamente dicho del Comité de Evaluación de Ofertas, para los mencionados ítems no hubieron otras ofertas y la única presentada fue la oferta de la firma DATA LAB S.A., los ítems 24, 25, 49 y 67 del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 28/2021 "ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TÓNER – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E." ID N° 393.025**, se deben declarar desiertos conforme al Artículo 30° inciso b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas, de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ----------

Por **Dictamen UOC Nº 29** de fecha 10 de marzo de 2022, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: *"...en el marco del presente llamado, revocar el inciso b) del Artículo 1° de la Resolución S2. N° 324 de fecha 09 de diciembre de 2021 en la cual se adjudicó los ítems 24, 25, 49 y 67 a la firma DATA LAB S.A.; como también proceder a declarar desiertos los mencionados ítems, conforme al Inciso b) del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"; salvo mejor parecer...".* ----------

La Ley 609/95 *"Que Organiza la Corte Suprema de Justicia"* dispone en su artículo 23 inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: *"b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial".* ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de setiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia *"Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría N° 2 de dicho órgano".* -----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **REVOCAR** el inciso b) del Artículo 1° de la Resolución S2. N° 324 de fecha 09 de diciembre de 2021, por la cual el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia adjudicó los ítems 24, 25, 49 y 67 a la firma DATA LAB S.A., en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 28/2021 "ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TÓNER – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E." ID N° 393.025**, conforme al exordio de la presente Resolución. ----------

ART. 2°: **DECLARAR DESIERTOS** los ítems 24, 25, 49 y 67, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 28/2021 "ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TÓNER – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E." ID N° 393.025**, conforme al inciso b) del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ----------

Alberto Martínez Simón
Ministro

...//...

ANTONIO FRETES
Presidente

Abg. Pierina Ozuna
Secretaria Interina

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº 25
(Continuación)

Asunción, 18 de Marzo de 2022.-

...//...

ART. 3°: **COMUNICAR** lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución a la firma DATA LAB S.A. y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ---

ART. 4°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos. ----------

ART. 5°: **REMITIR** al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, para su ratificación. ---------

ART. 6°: **ANOTAR,** registrar y notificar. ----------

Alberto Martínez Simón
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

Ante mí:

Abg. Pierina Ozuna
Secretaria Interina

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MESA DE ENTRADA Nº: 468

FECHA: 21 MAR. 22 HORA: 14:15

FIRMA: ACLARACION: